

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito allegado por el Apoderado Judicial de la Parte Demanante, aportando constancia de envío de la citación para la notificación personal al demandado. Queda para proveer. **Tuluá, 17 de Julio de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 947
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00104-00
EJECUTIVO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).**

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que reposa constancia de envío de la citación prevista en el artículo 291 del código general del proceso, dirigida al demandado HERNEY BEDOYA GIRALDO, quien no concurrió a enterarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Así las cosas, se instará a la parte ejecutante para que realice la notificación por aviso, de conformidad al artículo 292 ibídem. Advirtiéndole que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Ahora bien, con respecto a la solicitud de información sobre la medida decretada correspondiente al embargo de remanentes dentro del proceso que se tramita en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira, radicado bajo el número 2018-1309, se pondrá de presente que no se ha llegado respuesta por parte de esa agencia judicial.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por citado en debida forma al ejecutado HERNEY BEDOYA GIRALDO por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- INSTAR a la Parte Ejecutante para que proceda a realizar la notificación por aviso al demandado, señor HERNEY BEDOYA GIRALDO. Advirtiéndole que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

D.R

PALACIO DE JUSTICIA LIS ANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

TERCERO.- INFORMAR a la parte demandante que no se ha llegado respuesta del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PEREIRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


Firmado Por:
CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

597d072f54ebac1707e57316150879309ffdc7058e0df3f980b43624043aa1ef

Documento generado en 17/07/2020 11:58:19 AM